Siguientes Pero agora que por este despacho se da a entender lo contrario esta presta de enviar persona a la dicha ciudad de Murcia con su poder y demas recados necesarios para que con ellos se execute lo que mas convenga del servicio de su Magestad = y asimismo se dispondra la paga de los salarios del dicho Don Juan de Santos sin embargo de que esta ciudad por la buena fe con que a procedido se halla escusada de pagarlos doy fe = Y se da comision a los señores Don Juan de Albuquerque Leones y Don Agustin de la Cruz Ruiz Regidores para que ajusten con el dicho Don Juan de Santos lo que se le debe de costas y salarios de la venida de la ciudad de Murcia a esta ciudad y lo que ajustaren lo pague el mayordomo de propios de esta ciudad que con este acuerdo y certificacion de dichos caudales comunes se le pasaran en quenta de lo que diere de su cargo y tome recivo de el suso dicho de dicho D. Juan de Santos

D. Nicolas de Almaçan

Juan de Albuquerque Leones y Guevara

Ante mi

Don Juan de Mesquita